



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1009

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2008ER6947 del 15 de febrero de 2008, el señor JOAQUIN OVIDIO COY SUAREZ, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la PODA de unas especies arbóreas por considerar que el tamaño exagerado de los árboles esta obstruyendo las redes eléctricas y generan condiciones de inseguridad para la comunidad.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente, previa visita realizada el día 27 de febrero del año 2008, a la Calle 174 No. 8-30, Localidad de Usaquén, emitió el Concepto Técnico No. 2008GTS511 del 28 de febrero de 2008, determinando que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el Artículo 55 del Decreto 1791 de 1996 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, "*cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que estén caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la corporación respectiva....(....)*."

Que el Artículo 5 del Decreto 472 de 2003, prevé: "*Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1009

- A. *Las actividades de remoción (tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación) que deban acometer las empresas de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el artículo 57 de la ley 472 de 1994 y demás normas concordantes".*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CODENSA**, identificado con el NIT 830037248-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces para adelantar tratamiento silvicultural de un (1) individuo arbóreo de la especie acacia japonesa (acacia melanoxylon) y la **PODA DE FORMACION** para tres (3) individuos arbóreos de la especie acacia japonesa (acacia melanoxylon) ubicados en espacio publico de la Calle 174 No. 8-30. Localidad de Usaquén, en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CODENSA**,





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

1009

identificado con el NIT el NIT 830037248-0, o quién haga sus veces, Cra 13 A No. 93-66 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 27 MAY 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTO. CLAUDIA PATRICIA DIAZ S.
REVISOR. DIEGO DIAZ.
EXPEDIENTE: DM-03-08-718